

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., marzo 5 de 2021

REF: N° 110014003078-2020-00472-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la notificación remitida por la parte actora a la parte pasiva, se insta al procurador judicial, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, acredite que con el correo electrónico remitido el 27 de octubre de 2020 se remitió copia del mandamiento de pago (art. 8 del Decreto 806 de 2020). Así mismo, indique la forma en que obtuvo las direcciones electrónicas a las que ha remitido los correos, dado que no figuran en el certificado de existencia y representación legal, so pena de no tener por enterada a la parte pasiva.

Vencido el término dispuesto, por secretaría ingrésese el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0bbfa6e8ca1be860378e2ff19a2ef94bf583d4d7d6e0cf57e02217468611c1e

Documento generado en 05/03/2021 10:46:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**